

Resolución Administrativa

Ate, 27 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente N° SPC00020240000073, sobre la aprobación de la presentación adicional del 15.649939% a la Adenda N° 001-2024-HLEV del monto total del Contrato N° 006-2023-AL-HBCV, "Suministro de Reactivos para Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso como Data" derivado de la Licitación Pública N° 003-2022-HBCV-CS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 006-2023-AL-HBCV de fecha 13 de marzo del 2023, el Hospital de Baja Complejidad Vitarte y la Empresa INMUNOCHEM S.A.C., suscribieron el contrato para el "Suministro de Reactivos para Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso como Data", cuyo monto total ascendió a S/. 825,000.00 (Ochocientos veinticinco mil con 00/100 soles);

Que, con Resolución Administrativa N° 002-2024-OA-HLEV de fecha 18 de enero del 2024, se resuelve aprobar la modificación convencional de los contratos de bienes y servicios en el extremo del cambio de denominación a HOSPITAL DE LIMA ESTE VITARTE, Unidad Ejecutora 150;

Que, mediante Adenda N° 001-2024-HLEV de fecha 24 de enero del 2024, se dispuso la modificación del Contrato N° 006-2023-AL-HBCV, en todas las cláusulas que mencionen Hospital de Baja Complejidad Vitarte por la denominación Hospital de Lima Este Vitarte, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, a fin de garantizar la oportuna ejecución de los contratos;

Que, mediante Nota Informativa N° D000094-2024-SPC-HLEV de fecha 09 de marzo del 2024, el Jefe de Servicio de Patología Clínica solicita la prestación adicional hasta por el 25% del Contrato N° 006-2023-AL-HBCV para el "Suministro de Reactivos para Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso como Data"; toda vez que existe el incremento considerable de las atenciones Bioquímicas a solicitud de las diversas áreas y servicios de nuestra institución, para la atención de exámenes de laboratorio de pacientes provenientes de emergencia, UCI, UCE y hospitalización; siendo el adicional solicitado indispensable por el incremento de solicitudes de exámenes para el procesamiento de hemogramas para alcanzar la finalidad del contrato que es la de adquirir los reactivos utilizados en el área de bioquímica para el procesamiento analítico automatizado de hemogramas, en muestras de sangre de pacientes de las áreas de emergencia, UCI, UCE y hospitalización los cuales contribuirán a determinar un diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las patologías y nuevas enfermedades emergentes que se presentan;

Que, mediante Informe N° D000009-2024-OS-HLEV de fecha 27 de febrero del 2024, la Oficina de Seguros solicita disponibilidad presupuestal del 15.65% del monto total del Contrato 006-2023-AL-HBCV, en razón que tanto la normativa del SIS (Directiva N° 008-2024-SIS/GNFV.03 aprobada con RJ N° 000019-2024-SIS/J) Como la de DIGEMID (a través de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID) establece criterios y requisitos para el adecuado financiamiento de los Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, los cuales se deberán basar entre otras cosas: las técnicas de salud, guías de práctica clínica, evidencia científica y análisis crítico de literatura especializada para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, garantizando así una gestión eficaz y segura en su suministro público; en este contexto el área de Patología Clínica ha establecido 27 ítems como adicional para garantizar la continuidad de las prestaciones establecidas, en razón al incremento considerable de atenciones de exámenes bioquímicas;

Que, con Nota Informativa N° D001071-2024-UA-HLEV de fecha 14 de marzo del 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita aprobación de la Certificación Presupuestal SIAF N° 491, equivalente al 15.649939% del monto total del Contrato N° 006-2023-AL-HBCV para el "Suministro de Reactivos para Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso como Data";

Que, con Memorandum N° D000577-2024-OPPM-HLEV el 19 de marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 491 prestación adicional del 15.649939% al monto total del Contrato N° 006-2023-AL-HBCV, equivalente a S/. 129,112.00 (Ciento veinte nueve mil, ciento doce con 00/100 soles), para el "Suministro de Reactivos para Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso como Data";

Que, con Nota Informativa N° D001322-2024-UA-HLEV el 20 de marzo del 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita se apruebe mediante Resolución el adicional del 15.649939% del monto total del Contrato N° 006-2023-AL-HBCV para el "Suministro de Reactivos para Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso como Data"; toda vez que: "i) Las prestaciones adicionales, supone la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que



resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Se entiende de la norma glosada, que durante la etapa de ejecución contractual la entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente"; asimismo, sostiene que la ejecución del contrato se encuentra vigente cumpliendo con lo establecido en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aunado a ello se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 491, atendido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, con Nota Informativa N° D000166-2024-OA-HLEV de fecha 22 de marzo del 2024, la Oficina de Administración solicita opinión legal respecto del adicional del 15.649939% a la Adenda N° 001-2024-HLEV Contrato N° 006-2023-AL-HBCV para el "Suministro de Reactivos para Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso como Data";

Que, con Informe N° D000028-2024-OAJ-HLEV de fecha 26 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: "(...) estando a la sustentación del área usuaria, además de contar con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, y de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento en su Informe N° D000006-2024-UA-HLEV, es que esta oficina OPINA que la referida prestación adicional solicitada, deviene en procedente, por lo que corresponde proseguir con el trámite respectivo, para la prestación adicional del 15.649939% del Contrato N° 006-2023-AL-HLEV derivado de la Licitación Pública N° 003-2022-HBCV-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) para la Contratación de suministro de reactivos para bioquímica con equipo en cesión en uso como data, por el monto de S/ 129,112.00 soles, siendo necesaria la emisión de la Resolución respectiva, y en consecuencia la suscripción de la adenda al respectivo contrato.

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34° numeral 34.1, que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma antes acotada, sostiene que el contrato puede ser modificado, bajo los siguientes supuestos: a) ejecución de prestaciones adicionales; b) reducción de prestaciones; c) autorización de ampliaciones de plazo; y d) otros contemplados en la ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, dispone que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, a mayor abundamiento, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, sostiene que: "3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34° de la Ley y 157° del Reglamento";

La finalidad del contrato es indispensable por el incremento de solicitudes de exámenes para el procesamiento de hemogramas; asimismo, la de adquirir los reactivos utilizados en el área de Bioquímica para el procesamiento analítico automatizado de hemogramas; en muestras de sangre de pacientes de las áreas de emergencia, UCI, UCE y hospitalización. Los cuales contribuirán a determinar un diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las patologías y nuevas enfermedades emergentes que se presentan; siendo de necesidad contar con el adicional requerido por el área usuaria;



Resolución Administrativa

Con los vistos del Servicio de Patología Clínica, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este Vitarte; y

De conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Directoral N° 019-2024-DG/HLEV de fecha 11 de enero del 2024, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como la opinión vertida por la Dirección Técnica Normativa de la OSCE y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la prestación adicional del 15.649939% a la Adenda N° 001-2024-HLEV del monto total del Contrato N° 006-2023-AL-HBCV, "Suministro de Reactivos para Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso como Data" derivado de la Licitación Pública N° 003-2022-HBCV-CS, equivalente a S/. 129,112.00 (Ciento veinte nueve mil, ciento doce con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDASE con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 006-2023-AL-HBCV, "Suministro de Reactivos para Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso como Data", debido a la prestación adicional autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución notificando a la Empresa INMUNOCHEM S.A.C., así como a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad que elabore la adenda al contrato.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia del Hospital de Lima Este Vitarte la publicación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE LIMA ESTE VITARTE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIG MAXALE ANDRÉS TEPE SANCHEZ
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Distribución:

- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- () Servicio de Patología Clínica
- () Archivo

